

CONSTANCIA DE SECRETARIA. 22-02-2021. Informo al señor Juez lo siguiente:
En el presente proceso el demandado MARCELO NEIRA ESTRADA fue debidamente emplazado en el diario LA PATRIA, el día 10 de diciembre de 2019, toda vez que no compareció se le nombró curador ad-lítem, el cual se notificó personalmente el día 10 de marzo de 2020, teniendo para pagar cinco (5) días, 11, 12, 13, de marzo (del 16 de marzo al 30 de junio 2020 términos suspendidos por la pandemia), 01 y 02 de julio de 2020, término durante el cual no realizó el pago.

A DESPACHO.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 221

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: MARCELO NEIRA ESTRADA

RADICADO : 170014003002-2019-00457-00

Se procede a proferir decisión de fondo dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA de la referencia.

La parte demandante obrando a través de apoderado, solicitó al Despacho que se librara mandamiento de pago a su favor y a cargo de la parte ejecutada, por la suma relacionada en el auto que libró mandamiento de pago y que está contenida en los pagarés aportados con la demanda, más los intereses de mora.

Por auto del 26 de agosto de 2019, se procedió a LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO.

La parte demandada se notificó en este Despacho Judicial a través de Curadora ad-lítem, que contestó sin proponer excepciones de mérito.

Observándose que no existe ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, en todo o en parte, se procede a decidir de fondo, y estando dentro del término legal, de acuerdo, a las siguientes previsiones:

Según se sabe, por la teoría general de las obligaciones, el patrimonio del deudor constituye la prenda general de sus acreedores, ya que la misma ley los faculta en el orden de hacer efectivos sus créditos sobre los bienes del obligado. Lo anterior es valedero si se tiene en cuenta, que el derecho personal es de un contenido

económico, sin constituir vínculo de persona a persona, cuando un deudor se obliga no compromete la persona, sino sus bienes; es que los elementos activos del patrimonio se hallan afecto al pago de sus deudas.

Sabido es que los acreedores puedan hacer efectiva la obligación sobre el patrimonio del deudor, si el título en que consta la misma en sí, reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, o dicho en otros términos, el acreedor ha de estar provisto de un título ejecutivo, si pretende accionar contra el deudor y perseguir su patrimonio.

De acuerdo a esta norma procedimental que se acaba de citar, la obligación que se trata de hacer efectiva, ha de ser expresa, clara y actualmente exigible, y debe constar en un documento que provenga del deudor o del causante, y constituya plena prueba contra él. También se pueden exigir ejecutivamente, precisa la misma disposición, las obligaciones que tengan las mismas características indicadas, si emanan de una sentencia de condena proferida por un Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la Ley, o de las providencias que en procesos contenciosos administrativos o de policía aprueben liquidaciones de costas y señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

Por su parte, el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, hace derivar la eficacia de una obligación cambiaria que conste en el título-valor, de las firmas impuestas en él y de su entrega con la intención de hacerlo negociable. El mismo artículo hace presumir la entrega cuando el título se halla en poder de persona distinta del suscriptor.

El título valor que se ha anexado a la demanda ejecutiva, hace constar una obligación cambiaria a cargo de la parte demandada, ya que aparece aceptada, lo cual hace eficaz dicha obligación al tenor de la disposición transcrita.

A su vez el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso estatuye: "*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*"

Teniendo en cuenta las anteriores previsiones de orden legal y reexaminado el documento aportado en esta ejecución, se debe concluir que se han cumplido los ritos sustantivos y formales para dar aplicación al artículo 440 ya transcrito, accediendo a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de MARCELO NEIRA ESTRADA y a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en la forma como quedó establecido en el mandamiento de pago fechado el 26 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Se fijan como agencias en Derecho, la suma de \$4' 476.000 pesos a favor de la parte demandante.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, se DISPONE el envío del expediente a la oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 23-02-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría

Manizales julio de 2020

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**

DEMANDANTE: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A**
(BBVA COLOMBIA)

DEMANDADO: **MARCELO NEIRA ESTRADA**

RADICADO: **2019- 457**

ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS, persona mayor de edad vecina, domiciliada y residenciada en la ciudad de Manizales, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como CURADORA AD LITEM del señor **MARCELO NEIRA ESTRADA** persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 75.082.333 por medio del presente escrito me permito contestar la demanda Ejecutiva de mínima cuantía impetrada por **EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A (BBVA COLOMBIA)**, actuando a través de su representante legal la señora **DELIA LORENA RAMÍREZ LEÓN** persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 42.147.746, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte actora.

En desarrollo de lo dicho, me permito exponer los siguientes capítulos contentivos de la sustentación fáctica y jurídica de esta contestación.

CAPÍTULO I

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS.

FRENTE AL HECHO PRIMERO: No me consta que el señor MARCELO NEIRA ESTRADA se haya obligado contractualmente con el BANCO BBVA DE COLOMBIA

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: No tengo conocimiento

FRENTE AL HECHO TERCERO: No me consta que el señor MARCELO NEIRA ESTRADA se haya obligado contractualmente con el BANCO BBVA DE COLOMBIA

FRENTE AL HECHO CUARTO: No tengo conocimiento.

FRENTE AL HECHO QUINTO: Es cierto que se pactó una cláusula aceleratoria de conformidad con los títulos valores aportados.

FRENTE AL HECHO SEXTO: No tengo conocimiento

FRENTE AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto que los títulos valores aportados por la apoderada de la parte accionante cumplen con los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, pero no me consta que el señor MARCELO NEIRA haya suscrito dichos títulos valores.

CAPÍTULO II

ANEXOS, DIRECCIONES, NOTIFICACIONES.

Mi representado y la suscrita abogada recibimos notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en la Carrera 22 N° 21 – 05, Oficina 505 Edificio Millán de Manizales Teléfono: 3146153979

La parte actora en las direcciones indicadas en la demanda.

Comedidamente le solicito se sirva darle a la presente contestación de la demanda el curso que legalmente le corresponda.

Atentamente,


NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS
C. C. 1.053.850.414
T. P. 320.459 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTES: BBVA COLOMBIA
DEMANDADAS: MARCELO NEIRA ESTRADA
RADICADO: 2019-457

En mi condición de apoderada judicial del accionante de la referencia, y toda vez que la empresa de correos por medio de la cual se envió la citación para notificación personal al demandado, a la nueva dirección en la que al parecer estaba residiendo en la actualidad, informó que el "destinatario ya no reside en esa dirección", le ruego al despacho retomar el trámite del emplazamiento, en virtud al cual, ya se le había designado una Curadora Ad Litem al demandado

Se adjunta la constancia expedida por la empresa de correos Trans International Courier S.A.S

Cordialmente,


CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO
T.P. No. 69050 del CSJ

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Manizales, 11 de marzo de 2020

Señor:
MARCELO NEIRA ESTRADA
Avenida Alberto Mendoza No.89-89 casa 43
Manizales

Naturaleza del proceso

PROCESO EJECUTIVO
RAD. 17001400300220190045700

AUTO A NOTIFICAR: Mandamiento de pago del 26 de agosto de 2019.

DEMANDANTE

DEMANDADO

BBVA COLOMBIA

MARCELO NEIRA ESTRADA

Sírvase comparecer al Juzgado Segundo Civil del Municipal de Manizales (Caldas), ubicado en el Palacio de Justicia en la carrera 23 # 21-48, piso 9, dentro de los diez (5) días siguientes a la entrega de la presente citación, de lunes a viernes de 8 a.m. a 12:30 pm. y de 1:30 p.m. a 5 p.m., con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago proferido dentro del proceso antes citado.

PARTE INTERESADA

BBVA COLOMBIA

QUIEN RECIBE

Nombre:

Cedula:

Fecha:

COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL

FECHA 12.03.2020

TRANS-INTERNACIONAL
COURIER LTDA.
NIT. 830.633.204-1



TRANS - INTERNATIONAL COURIER S.A.S.
 URBANO - NACIONAL E INTERNACIONAL
 LICENCIA MINTIC 192
 REGISTRO POSTAL 309
 NIT. 830.033.294-1

GUÍA

FECHA DE ADMISIÓN	URBANO	NACIONAL	INTERNAL
12 03 2020	*		



* 8 6 4 2 1 5 3 *

REMITENTE	NOMBRE / DIRECCIÓN / CIUDAD / TELÉFONO DEL REMITENTE / CÓDIGO POSTAL (C.P.)				NOMBRE / DIRECCIÓN / CIUDAD / TELÉFONO DEL DESTINATARIO / CÓDIGO POSTAL (C.P.)				ORIGEN
	Lizardo Segundo Ruiz del Municipal de Neles				Manuel Neira Estrada Avenida Alberto Mendocero 8989				MZL
1 PIEZA	PESO	SOBRE	CAJA	OTROS	DICE CONTENER	VR. DECLARADO	VR. PRIMA	SERV. SÁBADO	TARIFA EN US\$
FIRMA SELLO REMITENTE					MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		RECIBÍ A SATISFACCIÓN		VALOR DEL SERVICIO
					RETORNO <input type="checkbox"/>			Manicodes.	4500
					VISITAS 1 <input type="checkbox"/>			TARIFA EN US\$	
					VISITAS 2 <input type="checkbox"/>			VALOR DEL SERVICIO	
					C.C. / NIT.		FECHA DE ENTREGA		
							DÍA MES AÑO HORA		

BOGOTÁ, D.C. OFICINA PRINCIPAL: CARRERA 59A No. 44B-39 TELÉFONOS: 221 2153 - 221 1179 - FAX: 315 8656

FACTURACION



TRANS - INTERNATIONAL COURIER S.A.S.
 URBANO - NACIONAL E INTERNACIONAL
 LICENCIA MINTIC 192
 REGISTRO POSTAL 309
 NIT. 830.033.294-1

GUÍA

FECHA DE ADMISIÓN	URBANO	NACIONAL	INTERNAL
12 03 2020	*		



* 8 6 4 2 1 5 3 *

REMITENTE	NOMBRE / DIRECCIÓN / CIUDAD / TELÉFONO DEL REMITENTE / CÓDIGO POSTAL (C.P.)				NOMBRE / DIRECCIÓN / CIUDAD / TELÉFONO DEL DESTINATARIO / CÓDIGO POSTAL (C.P.)				ORIGEN
	Lizardo Segundo Ruiz del Municipal de Neles				Manuel Neira Estrada Avenida Alberto Mendocero 8989				MZL
1 PIEZA	PESO	SOBRE	CAJA	OTROS	DICE CONTENER	VR. DECLARADO	VR. PRIMA	SERV. SÁBADO	TARIFA EN US\$
FIRMA SELLO REMITENTE					MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		RECIBÍ A SATISFACCIÓN		VALOR DEL SERVICIO
					RETORNO <input type="checkbox"/>	*		Manicodes.	4500
					VISITAS 1 <input type="checkbox"/>			TARIFA EN US\$	
					VISITAS 2 <input type="checkbox"/>			VALOR DEL SERVICIO	
					C.C. / NIT.		FECHA DE ENTREGA		
							DÍA MES AÑO HORA		

BOGOTÁ, D.C. OFICINA PRINCIPAL: CARRERA 59A No. 44B-39 TELÉFONOS: 221 2153 - 221 1179 - FAX: 315 8656

CONFIRMACION ENTREGA



TRANS - INTERNATIONAL COURIER S.A.S.
 URBANO - NACIONAL E INTERNACIONAL
 LICENCIA MINTIC 192
 REGISTRO POSTAL 309
 NIT. 830.033.294-1

GUÍA

FECHA DE ADMISIÓN	URBANO	NACIONAL	INTERNAL
12 03 2020	*		



* 8 6 4 2 1 5 3 *

REMITENTE	NOMBRE / DIRECCIÓN / CIUDAD / TELÉFONO DEL REMITENTE / CÓDIGO POSTAL (C.P.)				NOMBRE / DIRECCIÓN / CIUDAD / TELÉFONO DEL DESTINATARIO / CÓDIGO POSTAL (C.P.)				ORIGEN
	Lizardo Segundo Ruiz del Municipal de Neles				Manuel Neira Estrada Avenida Alberto Mendocero 8989				MZL
1 PIEZA	PESO	SOBRE	CAJA	OTROS	DICE CONTENER	VR. DECLARADO	VR. PRIMA	SERV. SÁBADO	TARIFA EN US\$
FIRMA SELLO REMITENTE					MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		RECIBÍ A SATISFACCIÓN		VALOR DEL SERVICIO
					RETORNO <input type="checkbox"/>	*		Manicodes.	4500
					VISITAS 1 <input type="checkbox"/>			TARIFA EN US\$	
					VISITAS 2 <input type="checkbox"/>			VALOR DEL SERVICIO	
					C.C. / NIT.		FECHA DE ENTREGA		
							DÍA MES AÑO HORA		

BOGOTÁ, D.C. OFICINA PRINCIPAL: CARRERA 59A No. 44B-39 TELÉFONOS: 221 2153 - 221 1179 - FAX: 315 8656

DESTINATARIO



TRANS - INTERNATIONAL COURIER S.A.S.
 URBANO - NACIONAL E INTERNACIONAL
 LICENCIA MINTIC 192
 REGISTRO POSTAL 309
 NIT. 830.033.294-1

GUÍA

FECHA DE ADMISIÓN	URBANO	NACIONAL	INTERNAL
12 03 2020	*		



* 8 6 4 2 1 5 3 *

REMITENTE	NOMBRE / DIRECCIÓN / CIUDAD / TELÉFONO DEL REMITENTE / CÓDIGO POSTAL (C.P.)				NOMBRE / DIRECCIÓN / CIUDAD / TELÉFONO DEL DESTINATARIO / CÓDIGO POSTAL (C.P.)				ORIGEN
	Lizardo Segundo Ruiz del Municipal de Neles				Manuel Neira Estrada Avenida Alberto Mendocero 8989				MZL
1 PIEZA	PESO	SOBRE	CAJA	OTROS	DICE CONTENER	VR. DECLARADO	VR. PRIMA	SERV. SÁBADO	TARIFA EN US\$
FIRMA SELLO REMITENTE					MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		RECIBÍ A SATISFACCIÓN		VALOR DEL SERVICIO
					RETORNO <input type="checkbox"/>	*		Manicodes.	4500
					VISITAS 1 <input type="checkbox"/>			TARIFA EN US\$	
					VISITAS 2 <input type="checkbox"/>			VALOR DEL SERVICIO	
					C.C. / NIT.		FECHA DE ENTREGA		
							DÍA MES AÑO HORA		

BOGOTÁ, D.C. OFICINA PRINCIPAL: CARRERA 59A No. 44B-39 TELÉFONOS: 221 2153 - 221 1179 - FAX: 315 8656

CONFIRMACION ENTREGA

TRANS - INTERNATIONAL COURIER S.A.S.
URBANO - NACIONAL E INTERNACIONAL
Licencia Ministerio de Comunicaciones 05004
Nit: 830.033.294-1

Manizales, Marzo 13 de 2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

Atentamente me permito comunicarles que la notificación enviada el día 12 de Marzo de 2020, al señor MARCELO NEIRA ESTRADA, Avenida Alberto Mendoza 89-89 Casa 43 en Manizales y según guía 8642153, No pudo ser entregada porque el mencionado destinatario ya no reside en esa dirección.

Cordialmente,

Leidy Johana Sánchez E
Leidy Johana Sánchez E.
Directora oficina Manizales

TRANS - INTERNACIONAL
COURIER LTDA.
NIT 830.033.294-1

MANIZALES: Edificio BCH, local 3B. Tels. 8847767 – 312 252 8611
transintcomzles@hotmail.com

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 12 de Enero del 2021

HORA: 8:13:36 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; claudia arango, con el radicado; 201900457, correo electrónico registrado; claudiaarango@asesorajuridica.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

MEMORIAL2CM201900457EMPL.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210112081337-27574

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS: MARCELO NEIRA ESTRADA
RADICADO: 2019-457

En mi condición de apoderada judicial del accionante de la referencia, por medio del presente escrito, solicito nuevamente con todo comedimiento, retomar el tramite de emplazamiento por las razones expuestas en el memorial radicado el pasado 3 de julio de 2020 por medio del aplicativo.

Cordialmente,



CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO
T.P No 69050 del CSJ